PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO MC-DAAL-005-2022 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del doctor **DIDIER JESÚS TORRES ZÚÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.150.176, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 1 de Enero de 2020 como Director Administrativo de Apoyo Logístico y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1061 del 28 de Septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; hemos convenido en celebrar la presente PRORROGA No. 01 al Contrato No. **MC-DAAL-005-2022**, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato No. MC-DAAL-005-2022, se suscribió el cuatro (4) de abril de 2022, entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la Sociedad GP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S, identificada con el NIT. 900.885.566-9.
2. Que el contrato inició el seis (06) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta suscrita por las Parte y que reposa en el expediente contractual.
3. Que el Objeto del contrato es la "CONTRATAR EL DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VIDRIOS Y PUERTAS AFECTADAS POR LOS DISTURBIOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022 A LA SEDE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL BARRIO ESPINAL"
4. Que la cláusula cuarta relativa al plazo de ejecución del contrato establece: *"El contrato tendrá plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993."*
5. El Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010, en su artículo 3 determina que los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal, o Distrital, son autoridades de tránsito. En este mismo sentido, el artículo 6 de la norma en comento, señala que serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción los Departamentos Administrativos, institutos Distritales y/o municipales de tránsito. Al margen del tenor literal del artículo 7 del mismo estatuto, se establece que, para el cumplimiento del régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios en las vías. Así las cosas, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE-DATT, como organismo de tránsito Distrital tiene entre sus principales funciones las

siguientes: Planear, dirigir, coordinar, administrar y garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas, programas y acciones de la administración distrital en materia de tránsito y transporte; Preparar los proyectos de actos administrativos relacionados con actividades de transporte y tránsito que deben ser suscritos por el Alcalde Mayor de Cartagena; Ejecutar los programas, capacitaciones permanentes, utilización de métodos preventivos y educativos en y en todo caso pedagógicos que garanticen la concientización a todos los usuarios, de la importancia de respetar las normas de tránsito, esto de acuerdo con las políticas de la administración en materia de tránsito y transporte.

6. El pasado 25 de febrero de 2022, el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza del Alcalde Mayor de la ciudad y con proyección y visto bueno del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, expidió el Decreto 0279 de 2022, el cual dispuso nuevas medidas para la circulación de motocicletas en Cartagena, entre ellas, la variación del pico y placa, restricción de ingreso en el Centro Histórico, y en la Avenida Pedro de Heredia, entre otras disposiciones. El anterior acto administrativo, ocasionó protestas en el gremio de mototaxista las cuales tuvieron su punto álgido el pasado 28 de febrero de 2022, a lo largo de ese día se conformaron 26 ataques a buses y estaciones de Transcaribe, quema de llantas en diferentes puntos de la ciudad, y ataques a la nueva sede de nuestro Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, ubicada en el Barrio Espinal, calle del medio. Los vidrios y puertas de la fachada del edificio fueron impactados por toda clase de objetos ocasionando daños materiales, lo que obligó a evacuar al personal administrativo que labora y prestadas sus servicios a la entidad, en la actualidad la sede se encuentra custodiada por la Policía Metropolitana y los vigilantes de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la Dirección de Apoyo Logístico.
7. De los hechos vandálicos, se capturaron un grupo de personas las cuales están siendo procesada por la jurisdicción ordinaria y el Distrito se constituirá en víctima del proceso, sin embargo, por la seguridad de las personas que laboran en el DATT, las personas que diariamente realizan sus trámites de tránsito y transporte, y para cumplir con nuestra obligación de velar por el buen estado del inmueble, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que se encargue del desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectados por los disturbios. Así las cosas, se contrató el desmonte, suministro e instalación de los vidrios y puertas afectadas por los disturbios realizados en la ciudad de Cartagena de Indias el día 28 de febrero del 2022 a la sede del Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT en el barrio Espinal
8. Sin embargo, el contratista ha manifestado que el plazo de un (1) mes es insuficiente para que el proveedor que realiza los vidrios los entregue, dado que es un con características técnicas específicas, esto es: **VIDRIO DE 6MM TERMOENDURECIDO + PVB DE 1,14 MM INCOLORO + VIDRIO DE 6MM CON PROTECCIÓN SOLAS COOL LITE ST 167 TERMOEDURECIDO,** una vez entregado los vidrios hay que adicionarle el periodo de instalación de los mismo,

para lo cual se requiere prorrogar el presente contrato en UN (1) MES, contados a partir de la fecha de vencimiento inicial, es decir hasta el día 05 de junio de 2022.

9. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que soportan la prórroga del Contrato, las partes acuerdan suscribir la presente PRORROGA, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. MC-DAAL-005-2022 en UN (1) MES MÁS. Para todos los efectos contractuales la CLÁUSULA 4 quedará de la siguiente forma: "PLAZO: *El contrato tendrá plazo de ejecución hasta el cinco (5) de junio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993."*

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Contrato No. MC-DAAL-005-2022

TERCERA: RATIFICACIÓN. - Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas quedarán incólumes y permanecerán vigentes, se cumplirán en la forma contenida y según el alcance correspondiente a dichas estipulaciones.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. - El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y deberá tramitarse a través del SECOP II.

Revisó: *Maira Gómez Ortiz– Asesora Jurídica UIC DAAL*
Proyectó: *Fabián Álvarez Falcón/ Asesor Jurídico*